

Informe de Seguimiento

Convocatoria CURSO 2011/2012

Código Ministerio	2501336
Denominación Título	Graduado o Graduada en Fisioterapia
Centro	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Universidad	Universidad de Cádiz
Rama	Ciencias de la Salud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, la Agencia Andaluza del Conocimiento ha elaborado y aprobado el Procedimiento para el Seguimiento de los títulos oficiales (grado y máster), en el que se establecen los criterios para la evaluación de la información pública disponible y evaluación del autoinforme presentado por la universidad sobre el desarrollo del programa formativo de un título universitario oficial.

Dicha evaluación ha sido realizada por miembros de la Comisión de Seguimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, nombrados para tal fin.

Motivación del resultado de esta evaluación:

1. La Información pública disponible en la página web del título. La universidad pública en su página web información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general.

La revisión de la página web del título se ha realizado a través del enlace proporcionado por la universidad en la aplicación de seguimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento, dicha revisión se ha realizado durante los meses de junio y julio de 2012. La IPD del título es acorde con la memoria verificada sin embargo se han detectado las siguientes áreas de mejora.

Mejorable

LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB ES DIFERENTE A LA MEMORIA

Se debe unificar la información tomando como referencia la memoria en los siguientes elementos:

Información dirigida a estudiantes de nuevo ingreso.

Falta la siguiente información en 12 asignaturas: Competencias, Contenidos, Actividades formativas con su contenido en ECTS, metodología enseñanza aprendizaje y Sistemas de evaluación y calificación.

Prácticas externas. En la web faltan los convenios de prácticas firmados.

Trabajo fin de grado. En la web falta información relativa al sistema de calificaciones, competencias, actividades formativas y contenidos.

Información sobre el procedimiento para realizar sugerencias y reclamaciones. No aparece información sobre el procedimiento.

LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA NO ESTA PUBLICADA EN LA WEB

Se debe incluir la siguiente información en la web del título:

Fecha de publicación del Título en el BOE.

Datos de oferta y demanda de plazas y datos de alumnado matriculado.

Coordinación docente horizontal y vertical.

Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de enseñanzas anteriores.
Criterios y procedimiento específico para el caso de una posible extinción del título.

2. Proceso de implantación del título. La Universidad ha puesto en marcha el proyecto inicial establecido en la memoria para asegurar la adquisición de competencias que obtienen los estudiantes a lo largo del desarrollo de la enseñanza

Mejorable

El autoinforme del Título está centrado en algunos de los procedimientos incluidos en el sistema interno de garantía de calidad del título. La Comisión de Garantía de Calidad en el autoinforme también debe pronunciarse sobre las acciones desarrolladas para la puesta en marcha del título, si las mismas han dado los resultados esperados para su desarrollo, las dificultades encontradas en su puesta en marcha y si se ha cumplido todo lo especificado en la memoria de verificación (plan de estudios, profesorado participante, recursos puestos a disposición del título). Es escasa la información aportada sobre dificultades encontradas en la implantación del título y en la puesta en marcha del sistema interno de garantía de calidad.

Las plazas de nuevo ingreso previstas en la memoria son 60, sin embargo se han matriculado 66 estudiantes. La universidad deberá aportar un análisis de los recursos utilizados, donde se asegure que dichos recursos garantizan la adquisición de competencias por parte de los estudiantes. En caso de no contar con dichos recursos, se deberá incluir una planificación de adquisición o adecuación de recursos que garantice la adquisición de las mismas.

No se incluye en el autoinforme el informe con propuestas de mejora previsto en el PM01 y que permite la puesta en marcha del procedimiento PM02.

La valoración global del proceso de implantación del título debe surgir del análisis de los resultados de los indicadores y debe desembocar en acciones de mejora que se prioricen y planifiquen de manera que exista un compromiso en su puesta en marcha.

Se debe mejorar la detección de puntos fuertes y débiles ya que son la base para el establecimiento de áreas de mejora.

Como consecuencia del análisis y toma de decisiones sobre la mejora del título, se deben recoger acciones de mejora, dichas acciones deben estar identificadas, priorizadas y planificadas en un plan de mejora. Es especialmente relevante que se mejoren los procesos de toma de decisiones basados en el análisis de los resultados.

3. Puesta en marcha del Sistema de Garantía de Calidad. El SGC del título permite obtener información que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones.

Mejorable

RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO.

Se debe especificar el estamento al que pertenecen los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad para valorar la adecuada estructura de la misma.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

No se ha aportado información contenida en el procedimiento PE05 - Garantizar la calidad de los programas formativos. Por ejemplo, no se ha analizado en el autoinforme aspectos previstos en este procedimiento como son: organización/planificación del programa formativo, revisión y adecuación del personal académico y los recursos materiales y servicios.

Tampoco se aportan evidencias que permitan inferir la puesta en marcha del procedimiento PC09 sobre Planificación y

desarrollo de las enseñanzas.

El autoinforme debe contener el análisis y la valoración de la Comisión de Garantía de Calidad sobre los resultados obtenidos en base a los indicadores previstos. El análisis debe incluir comparaciones con resultados de otras unidades (bien sea otros Títulos, Centro o Universidad). Esta valoración debe concluir con el establecimiento de acciones orientadas a la mejora continua.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PROFESORADO.

La información aportada en el apartado evaluación y formación del profesorado se considera escasa, ya que no se aportan datos relevantes que permitan analizar los resultados relativos a la evaluación del profesorado. En este punto se debería informar sobre el desarrollo y resultados del programa DOCENTIA.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS.

Solamente se aporta información sobre el resultado de la satisfacción global de los estudiantes. No se aporta información sobre la satisfacción del personal de administración y servicios ni el del personal docente e investigador. Se debe justificar por qué no se dispone de esta información.

En el análisis de los resultados de la satisfacción se debe tener en cuenta la tendencia de los resultados que presentan, la comparación con indicadores internos (otros títulos de la misma, Facultad/Escuela, ámbito de conocimiento o universidad) y externos (el mismo título en otras universidades), la adecuada segmentación para que aborden las áreas más relevantes y su contribución a identificar las áreas de mejora.

Se debe, una vez de que se disponga de los datos relativos a la satisfacción de los colectivos implicados, realizar el análisis identificando prioridades y áreas de mejora que permitan el establecimiento de acciones de mejora debidamente planificadas.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

En el autoinforme se debe analizar el contenido de las quejas y sugerencias y, en su caso, establecer acciones de mejora que eviten que se vuelvan a producir las situaciones que han provocado las reclamaciones.

4. Indicadores. El título cuenta con un núcleo de indicadores que permite obtener información que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones

Mejorable

El sistema interno de garantía de calidad prevé la obtención de mucha información que no es tenida en cuenta en el autoinforme. Por ejemplo, sería necesario incluir en el autoinforme para su análisis los siguientes indicadores:

ISGI-PC01G-03: Incremento o disminución porcentual en la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso del título.

ISGI-PE01-01: Porcentaje de objetivos alcanzados al final del año o curso.

ISGI-PE07-01: Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso que alcanzan con suficiencia el perfil de ingreso del título.

Se recomienda documentar todos los indicadores del sistema interno de garantía de calidad, detectando buenas prácticas y puntos débiles y realizar propuestas de mejora. Es importante definir objetivos alcanzables para cada uno de ellos, y establecer comparaciones de resultados, así como analizar su evolución.

Se recomienda publicar en web los resultados de los indicadores.

5. Acciones de mejora llevadas a cabo a partir del análisis valorativo del título. El título ha puesto en marcha acciones de mejora para mejorar el diseño del título y el correcto desarrollo de la implantación del mismo. Teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras del título y orientadas hacia las necesidades de todos los grupos de interés.

Mejorable

ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN E INFORMES DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO.

En el autoinforme se da respuesta a unas recomendaciones no incluidas en el informe final de evaluación para la verificación, el cual no incluye ninguna recomendación a tener en cuenta en el seguimiento.

MODIFICACIONES NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Se han realizado las siguientes modificaciones:

1 Organización temporal:

- Cambio en la organización temporal de la asignatura Drenaje Linfático Manual de 2 curso (pasa del 1 semestre al 2); la asignatura Procedimientos generales en Fisioterapia II pasaría al 1 semestre.

2. Requisitos previos:

- En la asignatura denominada Cinesiterapia (de Formación Obligatoria, que se imparte en el segundo curso de Grado; en la redacción de los requisitos previos donde dice ---haber superado las materias básicas de Fisioterapia, debe decir haber superado las asignaturas: Anatomía I, Anatomía II y Biomecánica y Física Aplicada.

3. Eliminación de competencias:

- Eliminar las competencias FB1 y FB2 de Médico Quirúrgica: Patología General y soporte vital.
- Eliminar las competencias FE16 y FE17 de la asignatura "Procedimientos Generales en Fisioterapia I" .
- Eliminar la competencia FB4 de la asignatura Bioquímica.
- Eliminar la competencia FE8 de Fisioterapia en Obstetricia y Uroginecología.
- Eliminar la competencia FE13 de Ciencias Psicosociales Aplicadas.
- Eliminar la competencia FG20 de "Inglés para Fisioterapia", e incluir la competencia CT8.

4. Fe de erratas:

- En la asignatura denominada Legislación, Salud Pública, Administración Sanitaria y Gestión en Fisioterapia , que se imparte en el 3 curso de Grado; en la redacción de los requisitos previos -en el párrafo de la página 75-donde dice "...haber superado la asignatura Bioestadística", debe decir ...haber superado la asignatura ESTADÍSTICA E INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Corregir en el cuadro de adaptación al Grado:

- La asignatura Cinesiterapia y Masoterapia (1 C) se reconoce en el plan nuevo como "Cinesiterapia y Procedimientos Generales en Fisioterapia I" y debe decir "Cinesiterapia y Procedimientos Generales en Fisioterapia II".
- La asignatura Electroterapia, Hidroterapia y Termoterapia (1 C) se reconoce en el plan nuevo como "Procedimientos Generales en Fisioterapia II y debe decir "Procedimientos Generales I.

El informe de seguimiento debe identificar y justificar las modificaciones introducidas en la planificación del título que se quieran realizar y no hayan sido comunicadas al Consejo de Universidades. Estas modificaciones deben basarse en la revisión y análisis del plan de estudios y su sistema de garantía de calidad y deben estar aprobadas por el órgano competente. Una vez recibido el resultado del informe de seguimiento, la universidad podrá implantar los cambios solicitados en caso de que dicha modificación sea evaluada como favorable.

La Universidad deberá actualizar la memoria de verificación del Título.



El presente informe de seguimiento tiene como finalidad aportar información que ayude a las universidades a mejorar la calidad de la implantación de los nuevos títulos de grado y máster. Cualquier alegación al presente informe deberá incluirse en el autoinforme correspondiente al curso próximo.